

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.062

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Del dictamen de prueba de A.D.N. , analizados por el instituto de medicina legal y ciencias forenses de Bogotá, D.C. dentro de este proceso Verbal de Filiación Natural, propuesto por la señora AIDA CELIA SÁNCHEZ BERMÚDEZ, en representación del menor Juan Pablo Sánchez Bermúdez, en contra de la señora MARIA ESMILDA CORRALES SANCHEZ y herederos indeterminados del causante LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CORRALES; se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inciso 2º, numeral 2º, del artículo 386 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 228 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN practicado dentro de este proceso, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2º, numeral 2º, del artículo 386 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del artículo 228 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 29 HOY, 13 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfe2aee61b5ef2dd2471ba3724a77883b88c251708c0430f1368520d734159b**

Documento generado en 10/02/2023 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>